JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00360** 00
Temas y subtemas	INCORPORA NOTIFICACIÓN. TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO. INCORPORA CONTESTACIÓN. CORRE TRASLADO. REMITE LINK DEL PROCESO.

1. Se incorpora en archivo 22, formato de notificación personal enviado por la parte demandante al demandado, a fin de entenderse por notificado al demandado, no obstante, a de significar el Despacho que la misma, pese a acreditar que fue efectiva, no podrá ser tenida en cuenta, a razón de que no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 para la notificación personal del demandado, dado que no es posible determinar que archivos le fueron remitidos al demandado, para surtir la notificación personal.

2. Por otro lado, se incorpora en archivo 23, escrito de contestación de la demanda, en tal entendido se reconoce personería a la abogada MARÍA LUISA SÁNCHEZ NAVARRO con T.P. No. 342.819 del CSJ, para representar a la parte demandada en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente al demandado LUIS FERNANDO SÁNCHEZ VÉLEZ, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del C. G. del Proceso. El traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 91 del C. G. P., y los términos contarán a partir de la notificación de esta providencia por estados.

3. Advierte el Despacho, que se surtirá el traslado ordenado por ley, aunque se evidencia que la demandada aquí notificada a allegado contestación a la demanda, no obstante, de guardar silencio dentro del término señalado en el numeral quinto de la parte resolutiva del auto del 30 de mayo del 2023 archivo 012, se tendrá como contestación el escrito visible en archivo 23. **Se le pone de presente a la parte demandada lo consignado en el inciso 2° el ordinal quinto y el ordinal sexto del auto que admitió la demanda.**

4. Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada MÓNICA MARÍA CALDERÓN, quien se venía desempeñando como apoderada de la parte demandante en atención al poder otorgado y que obra en el archivo No. 05 del expediente digital.

5. Se reconoce personería al abogado JOAN ALEXANDER TABARES ÁLZATE portadora de la TP 191.087 del CSJ, para representar los intereses de las demandantes ALBA DORIS MONTOYA BEDOYA y LAURA MARTÍNEZ MONTOYA de conformidad al poder conferido.

6. Luego, una vez se surta el presente traslado se continuará con el trámite procesal oportuno.

7. Envíese link de acceso al expediente a las partes y déjese constancia de ello al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 049** hoy **30 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb24a264f64fe27f47663bb048574e7da1395964f402c2df93e6232343df374a**
Documento generado en 29/04/2024 01:10:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica